

PROCURACIÓN GENERAL

QUE POR EL PRESENTE SEA CONOCIDO POR TODOS que South American Frozen Foods LLP., una sociedad de responsabilidad limitada, constituida y conduciendo sus negocios de acuerdo con las leyes de Escocia, Reino Unido, teniendo su domicilio social en 2 Blythswood Square, Glasgow G2 4AD, Scotland United Kingdom, por el presente hace, nombra y designa a los señores Alfred Lawrence Zeller Starcewich y/o Francisco Correa Holguín, domiciliados en Quito DM., República del Ecuador, para que individualmente o conjuntamente, como sus apoderados-por-procuración real y legal por ella y en su nombre, sitio y lugar de ella, y por su ventaja y beneficio:

Para que representen legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.

Para representar a la poderdante con todos los derechos y obligaciones que le correspondan en las Juntas Generales, Ordinarias, Extraordinarias o Universales o de cualquier otro carácter en las compañías anónimas, limitadas y civiles, en la cual sea accionista o socia la poderdante, tomando las decisiones que más considere convenientes a los intereses de la poderdante, incluidos aumentos de capital, disminución de capital, disolución y liquidación de las sociedades, reforma de estatutos, y cualquier otra modificación, alteración, cambio, transformación, fusión que tenga relación con las compañías en las que tenga acciones o participaciones la poderdante.- El mandatario queda facultado para impugnar los acuerdos sociales cuando se tomen contraviniendo o violando La Ley, los estatutos de la compañía o ambos a la vez, pudiendo ejercer las acciones que puedan devenir de tales circunstancias.

Para ejercer, efectuar y ejecutar cualquier acto, derecho, poder, deber u obligación de cualquier índole que el poderdante tiene actualmente y adquirir el derecho legal, poder o capacidad para ejercer y ejecutar en relación con, originando en o conexión con cualquier persona, artículo, objeto, transacción, propiedad comercial, inmuebles o muebles, tangible e intangible, o cualquier otro asunto;

Para pedir, exigir, litigar, recobrar, cobrar, recibir y tener y poseer todos los montantes de dinero, deudas, derechos, obligaciones, billetes, cheques, giro bancario, depósitos, intereses dividendos, efectos, certificados de depósito, beneficios e ingresos de seguro, títulos bienes muebles en litigio, bienes muebles e inmuebles, propiedad intangible y tangible y derechos reales y demandas de cualquier índole, liquidadas o no-liquidadas, las cuales el poderdante actualmente debe o deberá o las cuales son o serán pagaderas, debidas, pagables o pertenecientes al poderdante o en las cuales el poderdante tiene u obtendrá un interés, y para tener, utilizar y tomar todas las maneras y medidas legales y remedios legales y equitativas, actuaciones y escrituras en nombre del poderdante para cobrar y recobrar las mismas, y para entrar en compromisos, arreglos y acuerdos en este asunto, y para hacer, ejecutar y expedir por el poderdante y en nombre del poderdante, cualquier endoso, descargo, recibos u otros descargos suficientes por las mismas;

Para firmar, endosar, ejecutar, notificar, expedir, recibir y poseer peticiones, respuestas, atestaciones, informes, mociones, solicitudes, contratos, acuerdos, juncos, convenios, garantías, actas, transferencias, contratos fiduciarios, contratos de fianza, escrituras arrendamientos, hipotecas, escrituras de cesión; vender,



transferir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y participaciones, en toda clase de compañías, sociedades y asociaciones; pólizas de seguro, conocimientos, recibos de almacén, escritura de título, pagares, obligaciones, títulos de empréstito, cheques, giros, letras de cambio, billetes, certificados de acciones, procuraciones, garantías, papeles comerciales, recibos, recibos de detracción, y documentos de depósito en conexión con cuentas o depósitos en, o certificados de depósito de, bancos e instituciones de ahorro y préstamos u otras organizaciones, certificados de pérdidas, certificados de deuda, descargos y pago de hipotecas, sentencias, gravámenes, documentos de garantía y otras deudas y obligaciones, y otros documentos similares por escrito de cualquier índole y carácter que sean necesarios o apropiados para ejercer los derechos y poderes otorgados por la misma.

El poderdante otorga a sus mencionados apoderados-por-procuración pleno poder y autoridad para hacer y efectuar todo y cada acto que sea requerido, necesario y apropiado para tomar en el ejercicio de cualquier derecho y poder otorgado en la misma, en el mismo grado de todas las intenciones y objetivos como si fuera o podría estar presente en persona el poderdante, con pleno poder de delegación o de revocación, ratificando y confirmando por la presente que todo lo cual los mencionados apoderados-por-procuración del poderdante, o su suplente o suplentes, harán o dejaran hacer en virtud de esta Procuracion y los derechos y poderes otorgados por la misma.

El presente documento se explicará e interpretará como Procuración General, la enumeración de sujetos específicos, actos, derechos o poderes en la misma, no limitará o restringirá, no será explicada o interpretada como limitación o restricción de, la procuración general otorgada por la presente a los apoderados-por-procuración.

Esta Procuración General es válida hasta el día 31 de Diciembre del 2016.

Firmado en Escocia, Reino Unido el 29 de Noviembre, 2011.

Fernan Rodriguez

Sr. Fernan Rodríguez
South American Frozen Foods LLP.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS November 29, 2011
BY Fernan Rodriguez
PERSONALLY KNOWN TO ME OR PRODUCED IDENTIFICATION
TYPE OR I.D. PRODUCED: _____

[Signature] (NOTARY SIGNATURE)

ESPERANZA LOPEZ
Notary Public - State of Florida
My Comm. Expires Dec 13, 2014
Commission # EE 146524
Bonded Through National Notary Assn.

